

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-093-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-093-SCFI-2014 ALIMENTOS – MANTECA DE CACAO – ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX F-343-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente Norma Mexicana NMX-F-093-SCFI-2014 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-F-093-SCFI-2014	ALIMENTOS – MANTECA DE CACAO – ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-343-SCFI-2008).
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las especificaciones que debe de cumplir la Manteca de Cacao que se produzca o comercialice en el territorio nacional, destinada para la fabricación de alimentos principalmente productos de confitería y chocolates.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana no coincide con la norma internacional CODEX STAN 86:1981, Rev. 1-2001, norma para la manteca de cacao, del Codex Alimentarius, ya que para esta norma se añaden especificaciones sanitarias y técnicas para los productos de chocolate y confitería, tales como la composición de ácidos grasos, límite de metales pesados, sanitarias como la <i>Salmonella</i> spp, entre otras.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999. • NOM-002-SCFI-2011 Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012. • NOM-030-SCFI-2006 Información Comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006. • NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010. • NMX-FF-103-SCFI-2003 Productos Agrícolas no industrializados Cacao en grano (Theobroma Cacao L.) - Especificaciones y Métodos de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2004 • NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982. • ACUERDO por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012. • Catálogo Oficial de Plaguicidas. 2004. CICOPLAFEST. México • Norma CODEX Stan 86-1981 Rev. 1-2001. Norma Codex Alimentarius para Manteca de Cacao. • Minifie, Bernard, "Chocolate, Cocoa and Confectionery: Science and Technology", Tercera Edición, Aspen Publications, Estados Unidos 1999 • Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes" AOCS Press, 1999. • Firestone, D. Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Fifth Edition; American Oil Chemists' Society 2006. • Bockish, M.; "Fats and Oils Handbook"; AOCS Press; 1998 • Juan, J.M., Gryna, F.M., "Análisis y Planeación de Calidad". 1995. Ed. McGraw-Hill (p.p. 456-489) México. 	

México, D.F., a 20 de enero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para presentar las solicitudes de apoyo del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA MEJORA TECNOLÓGICA DE LA INDUSTRIA DE ALTA TECNOLOGÍA (PROIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

La Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 3 y 24, fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 14, 28 y 40 fracción I de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) tiene como objetivo general contribuir a que las industrias de alta tecnología incrementen sus capacidades para adoptar nuevas tecnologías, e impulsar la participación de las empresas en actividades de mayor valor agregado, mediante la especialización del capital humano, la certificación de capacidades productivas y humanas, la generación de información especializada y la transferencia y/o desarrollo tecnológico.

CONVOCA A

La Población potencial constituida por las empresas fabricantes de las industrias: maquinaria y equipo, automotriz, autopartes, eléctrica, electrónica, aeronáutica, de embarcaciones, ferroviaria y metalmecánica, registradas en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, que requieren incrementar sus capacidades para adoptar nuevas tecnologías y elevar el valor agregado que generan.

El PROIAT tiene cobertura nacional y la población objetivo se clasifica de la siguiente manera:

Grupo I: Las personas morales de las industrias de alta tecnología que integran la Población Potencial;

Grupo II: Los organismos empresariales y Asociaciones Civiles constituidos por las personas del Grupo I.

Grupo III: Los Proveedores de las empresas del Grupo I de servicios especializados en mantenimiento de moldes y troqueles; de energías renovables; de reparación y mantenimiento de partes aeronáuticas y/o de aeronaves, y/o de fabricación de embarcaciones; fabricantes de neumáticos, cuya producción sea destinada a la industria terminal de vehículos ligeros y pesados.

Grupo IV: Las instituciones académicas y/o centros de investigación, de desarrollo e ingeniería de las industrias de alta tecnología, siempre y cuando el proyecto que presenten sea destinado a las personas morales del Grupo I y lo acrediten mediante convenios u otros instrumentos jurídicos vigentes. Se excluye a los centros CONACYT y de organismos estatales de ciencia y tecnología.

A presentar proyectos con el propósito de incrementar sus capacidades para adoptar nuevas tecnologías, e impulsar la participación de las empresas fabricantes de las industrias: maquinaria y equipo, automotriz, autopartes, eléctrica, electrónica, aeronáutica, de embarcaciones, ferroviaria y metalmecánica, en actividades de mayor valor agregado, mediante la especialización del capital humano, la certificación de capacidades productivas y humanas, la generación de información especializada y la transferencia y/o desarrollo tecnológico siempre y cuando la naturaleza y finalidad de los subsidios se vinculen con el objetivo general y los objetivos específicos del PROIAT.

Para acceder a los apoyos del PROIAT serán elegibles, sin discriminación alguna, la Población Objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en las reglas 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación del PROIAT, para el ejercicio fiscal 2015, y que presenten proyectos que correspondan a los siguientes:

I. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

a) Tipos y Montos de Apoyo 1

Capacitación especializada

Concepto	Hasta un monto total de apoyo (pesos)	Restricciones
1. Para personal de nivel profesional	\$200,000	Por persona por capacitación
2. Para personal de nivel técnico.	\$100,000	Por programa de capacitación por persona
3. Para formación de capacitadores	\$3,000,000	Por proyecto

b) Tipos y Montos de Apoyo 2

Certificaciones especializadas

Concepto	Hasta un monto total de apoyo (pesos)	Restricciones
1. Del capital humano	\$100,000	Por certificación
2. De los procesos	\$800,000	Por certificación
3. De los productos	\$500,000	Por certificación

c) Tipos y Montos de Apoyo 3

Elaboración de estudios

Concepto	Hasta un monto total de apoyo (pesos)	Restricciones
1. De Diagnóstico	\$1,500,000	Por estudio
2. De Mercado	\$1,500,000	Por estudio
3. De Prospectiva	\$1,500,000	Por estudio

d) Tipos y Montos de Apoyo 4

Implementación de procesos de alta tecnología

Concepto	Hasta un monto total de apoyo (pesos)	Restricciones
1. Manufactura de prototipos diseñados en México	\$5,000,000	Por proyecto
2. Pruebas de validación de prototipos diseñados en México		
3. Consultoría especializada para la Implementación		
4. Adquisición de Licencias		
5. Registro de patentes.		

e) Tipos y Montos de Apoyo 5

Equipamiento destinado a la capacitación especializada para la creación de centros de entrenamiento especializado de los procesos productivos de las industrias de alta tecnología

Concepto	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
----------	-------------------------------	---------------

	(pesos)	
Proyectos presentados por las personas morales de la población objetivo que se clasifican en el Grupo II de la Regla 5	\$20,000,000	Por proyecto, que deberá considerar la participación de la academia y de expertos de la industria

Para este tipo de apoyos, los solicitantes deberán presentar un plan de negocio para asegurar la permanencia de la operación del centro de entrenamiento, así como el mecanismo para propiciar la participación en el centro de entrenamiento del mayor número de industrias y empresas indicadas en el Grupo I, mismos que deberán anexarse a la solicitud de apoyo.

II. APORTACIÓN DEL PROGRAMA

De conformidad con la regla 6 fracciones I y II de las Reglas de Operación del PROIAT, la aportación del programa a los proyectos presentados será hasta 50 por ciento sobre el costo total del proyecto. Sólo tratándose de proyectos estratégicos (Tipo y Montos de Apoyo 3), el Consejo Directivo del PROIAT podrá autorizar apoyos hasta por el 70 por ciento de su costo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Es importante señalar que **no** podrán realizarse aportaciones en especie de parte de los beneficiarios.

El Consejo Directivo del PROIAT determinará caso por caso si un proyecto puede ser considerado estratégico, conforme a la Regla 3 fracción XIX de las Reglas de Operación del PROIAT y con base en la propuesta que presente la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología previo análisis y evaluación del proyecto, que considerará a petición expresa por parte del solicitante, así como su impacto en toda la cadena de valor y sobre la competencia en los mercados relevantes.

Los montos máximos por tipo de apoyo en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PROIAT se listan en la fracción III de la ya citada regla 6 de las Reglas de Operación del PROIAT 2015.

Para la entrega de los apoyos destinados a los beneficiarios previa aprobación del Consejo Directivo del PROIAT, éstos deberán suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Economía, la Subsecretaría de Industria y Comercio, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso, conforme a lo establecido en la Regla 33, así como cumplir con todos los requisitos que establecen las Reglas de Operación del PROIAT para el ejercicio fiscal 2015 y la normatividad vigente y aplicable en la materia.

III. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

Las Solicitudes de Apoyo deberán presentarse en el formato establecido en el Anexo A de las Reglas de Operación del PROIAT 2015, acompañadas con la documentación completa que acredite el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Reglas 7 y 8 y la señalada en el citado Anexo.

Las solicitudes de apoyo podrán presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SE, en la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía, sita en Av. Insurgentes Sur 1940, Piso 6, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, entre las calles Vito Alessio Robles y Encanto, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 o en la página de internet www.proiat.economia.gob.mx.

La solicitud se deberá presentar conforme al trámite correspondiente con homoclave SE-05-005, "Apoyo del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT)", disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx, y/o en www.gob.mx

Cada solicitud deberá llenarse conforme a la "Guía de Presentación de Proyectos del PROIAT 2015", disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/guia_proiat_2015.pdf

En caso de que la solicitud no esté debidamente requisitada, la DGIPAT prevendrá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las omisiones o complete la información faltante. De no hacerlo en el plazo establecido, se le tendrá por desechada la solicitud, lo anterior de conformidad con la regla 29 de las Reglas de Operación del PROIAT.

IV. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

El Consejo Directivo del PROIAT emitirá la resolución que corresponda a las Solicitudes de Apoyo para Proyectos, a más tardar en 45 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en la regla 30 de las Reglas de Operación del PROIAT; asimismo publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

La información recibida, así como la difusión y divulgación de los resultados materia de los proyectos, será manejada con los criterios y prácticas establecidas en las Reglas de Operación del PROIAT para el ejercicio fiscal 2015, para asegurar la confidencialidad y su correcto manejo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de julio de 2015 o se agoten los recursos presupuestarios, en cuyo caso se informará mediante Aviso en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la Secretaría de Economía.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

No se someterán a evaluación las solicitudes de proyectos que estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PROIAT 2015.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de los apoyos del PROIAT los servidores públicos de la Subsecretaría de Industria y Comercio, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, ni a cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de los apoyos; así como a personas morales que tengan en sus consejos directivos empresariales, socios o miembros que se encuentren en la misma situación y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que los servidores públicos hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión.

VII. MAYOR INFORMACIÓN

Los interesados podrán ampliar la información consultando:

- Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014.

Este Acuerdo está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx y puede solicitarse a través del correo electrónico prodiat.judith@economia.gob.mx o a través del teléfono 52-29-61-00, extensión 34415.

- La Guía de Presentación de Proyectos del PROIAT estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/guia_proiat_2015.pdf

- A petición expresa de las Delegaciones o de las Subdelegaciones Federales, y cuando exista el interés de por lo menos cinco solicitantes, personal de la DGIPAT podrá asistir a reuniones de asesoría a los interesados, siempre y cuando se soliciten dentro de la primera mitad de la vigencia de la Convocatoria.

México, D.F., a 4 de febrero de 2015.- La Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología,
María Verónica Orendain de los Santos.- Rúbrica.

(R.- 406293)